



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El gobierno de Fernando de la Rúa, al igual que el de Carlos Menem, firmó un decreto en el que estableció las pautas a seguir con los pedidos de asistencia y de extradición firmados por los jueces extranjeros que llevan adelante procesos sobre violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar. Como el 111/98, su par 1581/2001 rechazó todo tipo de colaboración con los tribunales extranjeros que investigan los crímenes del terrorismo de estado, aunque este último dejó la puerta abierta para que la justicia local interviniera en los casos que sean trabados afuera.

El decreto sirvió al gobierno de Eduardo Duhalde como sostén para liberar al represor Alfredo Astiz cuando Suecia solicitó su captura por la desaparición de la joven Dagmar Hagelin. Antes de firmar la resolución, De la Rúa había liberado al marino de un reclamo italiano.

En un reportaje publicado en un medio de circulación nacional, el Canciller Rafael Biela aseguró que "los abogados deberían pensar si es constitucional un decreto del Poder Ejecutivo que quita de la esfera de la Justicia una decisión que le es asignada legalmente" y ratificó la estrategia de "paso a paso" o caso por caso en relación a los eventuales pedidos de detención internacional.

La constitucionalidad del decreto fue impugnada en los tribunales por el abogado Alberto Zuppi, quien representa al Estado alemán en los pedidos de extradiciones del ex -jefe de la policía federal Juan Baustista Sasiañ y el coronel Pedro Durán Sáenz, jefe del centro clandestino de detención El Vesubio.

El decreto se limita a decir algo que ya está en el Código Penal, Argentina fue siempre partidaria de la territorialidad. Pero Argentina no es solo partidaria de la territorialidad, porque es parte de Convenciones Internacionales, en las que también se acepta la extraterritorialidad, porque se refiere a hechos contemporáneos que por lo aberrante de sus acciones y sus secuelas merituaron la modificación de la jurisprudencia internacional. Rechazar los pedidos de extradición in limine es una injerencia del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial.

Por ende el Ejecutivo se arroga facultades propias del Poder Judicial, que es el que debe establecer, según la Ley cuando procede o no la concesión de la extradición. Es bueno recordar que Argentina ha suscripto



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

el tratado de Roma y participado en la creación de la Corte Penal Internacional que están basados en el principio de extraterritorialidad.

Para evitar que la impronta discursiva vaya en una dirección, y actos de gobierno que entren en contradicción, es necesario apoyar la voluntad del Ejecutivo de respetar los pactos internacionales y asumir el principio de extraterritorialidad removiendo los obstáculos que lo impiden.

Por ello.

AUTOR: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado la derogación del decreto 1581/2001 que impide la aplicación del principio de extraterritorialidad consagrado por Convenciones Internacionales de la que nuestro país es firmante, para permitir el juzgamiento de los responsables de delitos de lesa humanidad.

Artículo 2°.- De forma.